



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
Unidad de Transparencia

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL**

Contenido

Introducción

1. Objetivos del Programa
2. Responsabilidades dentro del Programa
3. Alcance del Programa
4. Política de Gestión de los Datos Personales
5. Revisiones y auditorías
6. Mejora continua del Programa
7. Sanciones





Introducción

El presente Programa se elabora en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, así como de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, disposiciones que establecen que, entre las acciones que deberán realizar los responsables del tratamiento de datos personales para cumplir con el principio de responsabilidad, se encuentra la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

El Programa está construido con relación a los documentos de seguridad que elaboren las dependencias politécnicas y órganos de apoyo, los cuales materializan, de conformidad con el artículo 29 de la LGPDPPSO. Dicho instrumento tiene como objetivo establecer políticas internas de gestión y tratamiento de datos personales, así como proveer los mínimos exigibles en medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión del IPN.

1. Objetivos del Programa

El presente Programa tiene como objetivos los siguientes:

- Proveer el marco normativo para la protección de los datos personales en posesión de las unidades académicas, unidades administrativas y órganos de apoyo del Instituto Politécnico Nacional,
- Avanzar en el cumplimiento de las obligaciones que establecen la LGPDPPSO, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás disposiciones que resulten aplicables a los sujetos obligados del ámbito de la Administración Pública Federal, y





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- c) Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, una vez que el Programa haya alcanzado un nivel de madurez adecuado, o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.

2. Responsabilidades dentro del Programa

Con fundamento en los artículos 77 y 78 de la LGPDPPSO, que señalan que cada responsable contará con un Comité de Transparencia y que dicho órgano colegiado tiene, entre otras, las funciones de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la del responsable, así como supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional tendrá las siguientes funciones con relación a este Programa:

- Dar a conocer el Programa al interior del Instituto;
- Coordinar la implementación del Programa en las unidades académicas, unidades administrativas y órganos de apoyo;
- Supervisar la correcta implementación del Programa, y
- Las demás que de manera expresa señale el propio Programa o le confiera la normatividad aplicable.

Dado que el Programa es de observancia para todas las personas que tengan empleos, cargos o comisiones en el IPN, sus órganos de apoyo, o cualquier otra que en el ejercicio de sus funciones trate datos personales por cuenta del Instituto, resulta fundamental que el Programa se conozca al interior de las unidades académicas, unidades administrativas y órganos de apoyo.





3. Alcance del Programa

El presente Programa aplicará a todas las unidades académicas, unidades administrativas y órganos de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, y a todos los tratamientos de datos personales que éstas realicen en ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la LGPDPPSO, se deberán respetar todos los principios, deberes y obligaciones que dicha norma establece por parte de los responsables del tratamiento.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Programa los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Política de Gestión de los Datos Personales

El tratamiento de datos personales que realicen las unidades académicas, unidades administrativas y órganos de apoyo del IPN, deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que establece la LGPDPPSO, para lo cual se procurará la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales, en aquellos tratamientos que así lo permitan y según el nivel de desarrollo que exista, de acuerdo con el documento de seguridad que desarrollen las áreas, considerando las fases de planificación, acción, verificación y actuación.

Para el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 3, fracción XIV, 29 y 30 de la LGPDPPSO, es necesario que cada una de las áreas elabore un documento de seguridad, de conformidad con los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normas complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas que resulten aplicables.

Además, el área del Instituto Politécnico Nacional, deberá identificar que se cumple y garantizar los deberes y obligaciones que establece el artículo 10 de la LGPDPPSO, en la etapa de obtención de los datos personales:





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- Licitud
- Finalidad
- Lealtad
- Consentimiento
- Calidad
- Proporcionalidad
- Información
- Responsabilidad

5. Revisiones y auditorías

Con el objeto de supervisar la adecuada implementación del presente Programa, las dependencias politécnicas y los órganos de apoyo podrán solicitar la intervención de la Unidad de Transparencia, la cual, a su vez, someterá la solicitud a consideración del Comité de Transparencia para llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones: 1) auditorías, y 2) revisiones administrativas.

Las auditorías las podrá realizar un actor externo al Comité de Transparencia de manera independiente o en conjunto con la Unidad de Transparencia, el Centro Nacional de Cálculo, y la Dirección de Servicios Generales, como coordinadora de archivos del Instituto; mientras que las revisiones administrativas las podrá coordinar e instruir el propio Comité de Transparencia con el apoyo de las dependencias politécnicas u órganos de apoyo y de manera excepcional y justificada, de actores externos.

Las auditorías podrán ser:

- a) Internas;
- b) Externas, cuando exista el presupuesto para ello y la importancia del caso lo amerite, o





- c) Voluntarias, realizadas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en el artículo 120 de la LGPDPSO, cuando sea con relación a un tratamiento específico.

Se considerará la realización de auditorías al Programa, cuando se identifique algún elemento que haga presumir alguna inconsistencia en el procesamiento de los datos personales por parte de las dependencias politécnicas o de sus órganos de apoyo. Asimismo, se podrán llevar a cabo auditorías parciales cuando resulten necesarias para supervisar y monitorear el cumplimiento de obligaciones específicas en tratamientos particulares.

De manera paralela, se deberán llevar a cabo revisiones administrativas internas, las cuales deberán estar documentadas, y tendrán como objetivo supervisar:

- a) El adecuado desarrollo y efectividad de este Programa, o bien, y
- b) El debido tratamiento en los cambios que afecten aspectos significativos en la protección de datos personales.

Las revisiones administrativas podrán tener su base, entre otros aspectos, en:

- a) La retroalimentación por parte de las dependencias politécnicas y órganos de apoyo;
- b) Los hallazgos identificados en el análisis de riesgos;
- c) Los resultados de auditorías;
- d) Los resultados de las revisiones anteriores;
- e) Las actualizaciones o cambios en la tecnología, y procesos aplicables e implementados en el Instituto;
- f) Los requerimientos por parte de autoridades;
- g) Las quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o en el Órgano Interno de Control del Instituto;
- h) Las vulneraciones de seguridad, y
- i) La identificación de las limitaciones para su instrumentación.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

En función de lo previo, el Comité de Transparencia estará en facultad de elaborar un programa de aplicación de las revisiones administrativas y auditorías que correspondan.

Los resultados de las auditorías permitirán avanzar en el nivel de madurez de la dependencia politécnica u órgano de apoyo en relación con la protección de datos personales en su posesión, a fin de tenerlo como referencia y línea base para la mejora continua.

Lo que necesariamente derivará de reportes de las auditorías que detallen cualquier no conformidad con este Programa, y que incluyan, cuando sea posible, cifras, indicadores y estadísticas relacionadas con los procedimientos puestos en operación y recomendaciones necesarias a fin de hacer más efectivo y eficiente el cumplimiento de éste.

6. Mejora continua del Programa

En esta fase del Programa se adoptarán las medidas preventivas y correctivas que hayan resultado de las auditorías y revisiones realizadas, o bien que se hayan obtenido de otras fuentes de información relevantes.

Los puntos de mejora de la implementación del Programa pueden ser de dos tipos:

- a) Acciones preventivas: son aquéllas encaminadas a eliminar las posibles causas de "no conformidades" con relación a lo establecido en este Programa. Entre ellas se encuentran las siguientes acciones:
- El análisis y revisión de las posibles causas de no conformidad;
 - Determinar las no conformidades que podrían desencadenarse a partir de ciertas situaciones de riesgo para el tratamiento de datos personales;
 - Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad ocurra;
 - Determinar e implementar estas acciones;
 - Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
 - Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio "Adolfo Ruiz Cortines", planta baja. Avenida Wilfrido Massieu s/n esquina Avenida Luis Enrique Erro, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México.
Conmutador: 55 5729 6000, 55 5729 6300 www.ipn.mx/normatividad





b) Acciones correctivas: son aquéllas encaminadas a eliminar las causas de la no conformidad con el cumplimiento de las obligaciones, entre tales acciones correctivas se deben llevar a cabo:

- Analizar y revisar la no conformidad;
- Determinar las causas que dieron origen a la no conformidad;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad vuelva a ocurrir;
- Implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones correctivas tomadas.

El objetivo de las acciones correctivas es eliminar la causa de la no conformidad, o bien, reducir su grado de prevalencia.

El Comité de Transparencia deberá establecer un plazo límite para que se corrijan las no conformidades detectadas, así como documentar las medidas preventivas o correctivas realizadas para la mejora continua.

7. Sanciones

Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, podrá realizar a la dependencia politécnica u órgano de apoyo correspondiente un exhorto para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De manera adicional, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Politécnico Nacional o sus órganos de apoyo y estén a cargo del tratamiento de datos personales, deberán observar en todo momento que, de conformidad con el artículo 132 de la LGPDPSO, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, las siguientes:

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio "Adolfo Ruiz Cortines", planta baja, Avenida Wilfrido Massieu s/n esquina Avenida Luis Enrique Erro, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México.
Conmutador: 55 5729 6000, 55 5729 6300 www.ipn.mx/normatividad





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la LGPDPPSO para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida, datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 21 de la LGPDPPSO, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidenciales, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la LGPDPPSO;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 26, 27 y 28 de la LGPDPPSO;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 26, 27 y 28 de la LGPDPPSO;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales en contravención a lo previsto en la LGPDPPSO;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o del Órgano Interno de Control del Instituto;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por la LGPDPPSO, o





Educación

Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Oficina del Abogado General
Dirección de Legislación, Consulta y Transparencia

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por el Órgano Interno de Control del Instituto.

Las causas de responsabilidad graves, así como la reincidencia en las conductas antes señaladas, se calificarán conforme a lo dispuesto por la LGPDPSO y demás normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

ATENTAMENTE

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

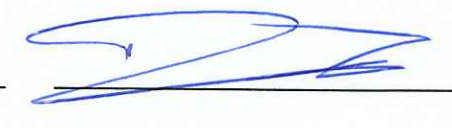
Rubrica

Firma

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General




Mtro. Raymundo Raúl Castro Arrona
Director de Legislación Consulta y
Transparencia

Lic. Esperanza Carpio Fajardo
Jefa de Departamento de la Unidad de
Transparencia.






2025
Año de
La Mujer
Indígena

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio "Adolfo Ruiz Cortines", planta baja. Avenida Wilfrido Massieu s/n esquina Avenida Luis Enrique Erro, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México.
Conmutador: 55 5729 6000, 55 5729 6300 www.ipn.mx/normatividad